

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12727.-

VISTO:

El Expediente N° OE-10882-M-2012, la Ordenanza N° 12083 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 08/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que desde su implementación el estacionamiento medido está funcionando como un factor ordenador del tránsito teniendo como objetivo el mejoramiento del mismo y consecuentemente se aumentan los niveles de seguridad vial.-

Que la Ordenanza N° 12083 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación para otorgar en concesión el servicio público de estacionamiento medido y su control pertinente.-

Que a través de la Licitación Pública N° 08/2011 se otorgó la concesión del servicio público de control de estacionamiento medido y pago en la ciudad de Neuquén, cuyo radio se especifica en el Capítulo I de las Cláusulas Particulares.-

Que resultando adjudicataria la Unión Temporal de Empresas (UTE) Servicios y Consultaría S.A Elinpar S.A., se celebra el contrato administrativo pertinente, en cuya cláusula decimotercera y Anexo I se determina la zona afectada al sistema y la cantidad de módulos de estacionamiento que surgen del mismo.-

Que se advierte una diferencia entre la zona determinada por la Ordenanza N° 12083 y el pliego del llamado a licitación, en el cual se basó el contrato celebrado con la adjudicataria.-

Que una vez celebrado el contrato surgen derechos y obligaciones para ambas partes. La explotación del radio determinado en el mismo, surge como un derecho del concesionario y con la siguiente obligación del municipio de otorgar el mismo.-

Que el incumplimiento de lo pactado, obviamente, ocasionaría la responsabilidad y consiguiente obligación resarcitoria a la comuna, lo cual afectaría negativamente su patrimonio.-

Que en el Anexo I obra el plano del sector que se someterá a dicho régimen.-

Que la Comisión de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 018/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 005/2013, celebrada por el Cuerpo el 18 de abril del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 12083, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE que el área asignada para el estacionamiento medido es la comprendida entre las calles Elordi - Talero; Leguizamon - Jujuy; Entre Ríos - Bahía Blanca; Félix San Martín - Teodoro Planas, conforme se determina en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza".-

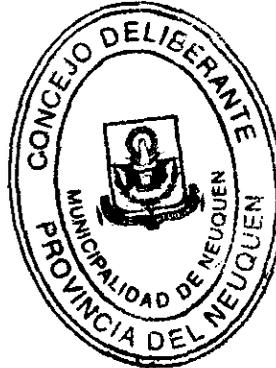
ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente Nº OE-10882-M-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 12227 / 2003
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº OE-10882-M-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1952
Fecha 22 / 11 / 2013

